

Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, 2.ª Circunscripción

Reglamento de matriculación de idóneos

Aprobado en su versión definitiva por el Consejo Directivo el 26/8/15

Propuesta de modificación agosto 2020

Fundamento

Dado que la ley deja a criterio del Consejo Directivo, la decisión sobre este asunto y que los sucesivos Consejos Directivos han encontrado una diversidad de situaciones a lo largo de los años, resulta necesario volver a revisar los parámetros establecidos en 2015 para adaptarlos a las situaciones que se presentan más a menudo con un espíritu que intenta balancear la necesidad de que existan matriculados en la mayor cantidad de idiomas posible con el mantenimiento de niveles de idoneidad acorde con los requisitos de la profesión.

El artículo 28 de la Ley 10.757 de la Provincia de Santa Fe establece para la matriculación transitoria: “Cuando se trate de traducir materiales otorgados en idioma respecto del cual no exista traductor matriculado alguno, este Colegio se reservará el derecho de matricular transitoriamente a personas idóneas que, en carácter de tales, hayan cumplimentado los requisitos que el Consejo Directivo estime convenientes para su habilitación en cada caso.”.

REQUISITOS DE MATRICULACIÓN

I. Titulación

El aspirante a una inscripción de idoneidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

I.I. Aspirante hablante nativo de la lengua española

a) Poseer título o certificado de estudios completos de nivel terciario o universitario de cualquier disciplina obtenido en el extranjero en el idioma para el

que solicita matriculación (en cuyo caso se exigirá la traducción certificada de este) que se asumirá como prueba de idoneidad en dicho idioma.

b) Si no posee titulación disciplinar de un organismo nacional, deberá acreditar pleno dominio del idioma español con un certificado de validez nacional que pruebe su competencia lingüística.

I.II. Aspirante hablante nativo de una lengua diferente al español

a) Si se trata de un aspirante extranjero, deberá acreditar pleno dominio de su lengua materna mediante diploma o certificado de nivel terciario o universitario obtenido en el idioma en el que aspira a matricularse.

b) Deberá acreditar pleno dominio del idioma español mediante certificado de validez nacional que pruebe su competencia lingüística,

II. Documentación

Una vez evaluados los antecedentes de competencia lingüística y acreditada la idoneidad, el aspirante deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Presentar una solicitud de matriculación como idóneo mediante carta redactada por el solicitante.

b) Constituir domicilio legal en alguna de las localidades comprendidas en la 2.^a Circ.

c) Presentar documento de identidad cuyos nombres y apellidos coincidan con los que figuran en los diplomas o certificados, y una fotocopia del documento de identidad.

c) Presentar tres (3) fotografías tipo carnet (3×3).

d) Abonar el arancel correspondiente a la matriculación.

A los efectos de la solicitud de matrícula y de la acreditación de idoneidad, la documentación presentada (en copia legalizada) se retendrá para su archivo en el Colegio de Traductores y no se devolverá a los interesados en ningún caso. Todo documento emitido en el extranjero debe ser certificado y apostillado en el país de origen, acompañado de traducción legalizada, si no está en español.

III. Obligaciones

Sello: El matriculado idóneo deberá confeccionar un sello en el que se consignen los siguientes datos:

- a) Nombre y el apellido completos
- b) La leyenda «Traductor de» (el idioma de matriculación)
- c) El número de matrícula seguido de la letra I (Ejemplo: Mat. 2100-02-I)
- d) “Colegio de Traductores de la Prov. de Santa Fe - 2.ª Circ.”

Si se matricula como idóneo en varios idiomas, deberá tener un sello y un número de matrícula independientes para cada idioma.

Alcance de la normativa. El matriculado idóneo queda comprendido en todos los alcances de la Ley 10.757 de la Provincia de Santa Fe, del Código de Conducta y de todas las disposiciones y reglamentaciones emanadas del Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, 2.ª Circ.

El Consejo Directivo del Colegio es el responsable de la incorporación de los aspirantes a matrícula de idóneo y se reserva el derecho de analizar y resolver los casos que no estén contemplados en las presentes disposiciones.